

Número 2.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el lunes, día dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y diecisiete minutos del lunes, día dieciocho de enero del año dos mil dieciséis, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA OCHO DE ENERO DE 2016.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día ocho de enero del año dos mil dieciséis, número 1, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

- 2.1.- Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) y el Ayuntamiento de Rota para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al "Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género".**

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) y el Ayuntamiento de Rota para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al "Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género", firmado en Sevilla, el pasado día 15 de enero de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado del mismo a la Policía Local y a la Delegación de Igualdad.

- 2.2.- Carta de la Junta Directiva de la [REDACTED], agradeciendo la generosidad y ayuda prestada en la organización de la jornada deportiva de fútbol solidario.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de carta de la Junta Directiva de la [REDACTED], agradeciendo la generosidad y ayuda prestada en la organización de la jornada deportiva de fútbol solidario que llevaron a cabo el pasado 26 de diciembre de 2015, junto con el Excmo. Ayuntamiento, los equipos de la cantera tanto de la [REDACTED], como del [REDACTED] y las féminas [REDACTED].

La Junta de Gobierno Local acuerda dar traslado a la Delegación de Deportes.

- 2.3.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se somete a información pública el acuerdo de modificación del precio público 3.1, para la realización de actividades de carácter cultural y festivo.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se somete a información pública el acuerdo de modificación del precio público 3.1, para la realización de actividades de carácter cultural y festivo.

El Sr. Secretario informa que con ello se da cumplimiento a lo establecido en la Ley de Procedimientos, pero que la publicación del Boletín Oficial de la Provincia tendría que haberse realizado antes del 31 de diciembre, fecha prevista para la resolución y liquidación de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, si bien, se remitió el día 21 de diciembre.

2.4.- Comunicación de régimen interno de la Delegación de Servicios Sociales, remitiendo convenio de cooperación de las ayudas económicas familiares para el año 2015.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación de régimen interno de la Delegación de Servicios Sociales, remitiendo convenio de cooperación de las ayudas económicas familiares para el año 2015, por el que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales transfiere la cantidad de 21.995,25 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a Intervención y a la Delegación Municipal de Servicios Sociales.

2.5.- Comunicación de régimen interno de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, dando cuenta de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación de régimen interno de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, D^a Encarnación Niño Rico, dando cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 6, de 12 de enero de 2015, páginas 5 y siguientes, de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, entrando en vigor el día 13 de enero de 2016.

Asimismo, se informa que la citada Ley tiene por objeto impulsar la creación de empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, activando el mercado de trabajo, mediante la mejora de la Empleabilidad, el fomento de la inserción aboral y la creación y consolidación del trabajo autónomo.

De igual modo, se indica que se aprueban las siguientes medidas:

- Programa [Emple@Joven](#) y [Emple@30+](#)
- Programa para la contratación indefinida de personas en empresas.
- Programa para el retorno del talento.
- Programa de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo.

Por último, se informa que se convocan las siguientes líneas de ayudas:

- a) Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria [Emple@Joven](#) y [Emple@30+](#)
- b) Becas para el desarrollo de prácticas profesionales en empresas.
- c) Ayudas par ala contratación de personas titulares del Bono de Empleo Joven.
- d) Iniciativa de Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo.
- e) Incentivos a la contratación indefinida de jóvenes.
- f) Incentivos a la contratación indefinida para personas mayores de 45 años.
- g) Incentivos al retorno del talento.
- h) Ayudas al fomento del trabajo autónomo.
- i) Ayudas a la promoción del trabajo autónomo.

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento de ello, acordando, por unanimidad, que por la Delegación de Fomento se desarrollen las líneas de ayudas anteriormente detalladas.

2.6.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el procedimiento de licitación para la contratación del servicio de tren turístico para el municipio de Rota.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 6, de 12 de enero de 2016, página 2, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el procedimiento de licitación para la contratación del servicio de tren turístico para el municipio de Rota, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a varios criterios de adjudicación, destacándose diversos aspectos que a continuación se detallan:

- Duración lo será por tres años naturales, a contar desde la fecha de la firma del contrato, con la posibilidad de poder prorrogarse por un año más.
- Tipo de licitación: Se establece como precio base de licitación, en concepto de CANON MENSULA la cantidad de 38,87 € IVA Exento, cantidad que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.
- Garantías: Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% sobre el precio de adjudicación.
- Oficina donde se encuentra el expediente: Negociación de Contratación (Tel 956810104), de lunes a viernes en horario de oficina, donde podrán los interesados retirar el Pliego de Condiciones, por correo electrónico a la dirección contratación@aytorota.es, o bien adquirirlo de la página web de este Ayuntamiento: www.aytorota.es, en el Perfil del Contratante.
- Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Las ofertas se presentarán en el modelo establecido en el Pliego de Condiciones, en el plazo de QUINCE (15) DIAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O.P. de Cádiz, en el Registro General de este Ayuntamiento, en la Oficina de Atención al Ciudadano, en Plaza de España, 1-1ª planta, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y de 9.00 a 13:00 horas los sábados.

2.7.- Artículo del Diario del Derecho Municipal, en relación con la Sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, que declaró la sujeción al IVA de la prestación por una empresa concesionaria de los servicios de recogida de residuos, limpieza viaria y explotación de vertedero municipal.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del artículo del Diario del Derecho Municipal, por el que se confirma la Sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, que declaró la sujeción al IVA de la

prestación por una empresa concesionaria de los servicios de recogida de residuos, limpieza viaria y explotación de vertedero municipal, en base a la consideración de que, aunque sea el Ayuntamiento recurrente el que retribuye el servicio que, a su vez, cobra a los usuarios, no desvirtúa la existencia de empresas prestadoras del servicio. Sin embargo, sobre la posibilidad de deducción de las cuotas soportadas en relación a dichas prestaciones de servicios, partiendo de la naturaleza tributaria -tasa- de la contraprestación que el Ayuntamiento percibe de los usuarios declara no estar sujeto al impuesto el pago realizado por los sujetos preceptores de los servicios, imposibilitando la deducción del IVA soportado por el Ente Municipal.

Informa el Sr. Secretario que al cobrar la tasa por la prestación de un servicio municipal, no puede repercutirse el IVA, aunque de hecho, la empresa que preste dicho servicio lo cobre, el Ayuntamiento no puede deducirlo.

2.8.- Decreto 1/2016, de 12 de enero, de la Consejería de Economía y Conocimiento, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto "Emprende en 3".

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 9, de 15 de enero de 2016, página 12, del Decreto 1/2016, de 12 de enero, de la Consejería de Economía y Conocimiento, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto "Emprende en 3".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a Urbanismo, a fin que se emita informe sobre este sentido, respecto de la Ordenanza Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, recientemente aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Asimismo y, a instancias del Sr. Alcalde, acuerda que como quiera que este Ayuntamiento está acogido al Proyecto "Emprende en 3", se realicen todos los trámites necesarios para su puesta en marcha.

2.9.- Pólizas de préstamo firmadas con la Entidad [REDACTED] y [REDACTED] para la liquidación de deudas de este Ayuntamiento con la disuelta Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

Se da cuenta por el Sr. Interventor Acctal. de las pólizas de préstamo firmadas con la Entidad [REDACTED] y [REDACTED] para la liquidación de deudas de este Ayuntamiento con la disuelta Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se solicite de la Comisión Liquidadora de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir certificado, en el que se haga constar que el Ayuntamiento de Rota ha satisfecho la totalidad de la deuda.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y REGIMEN INTERIOR, EN RELACION CON EXPEDIENTE DE RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL:

3.1.- De Dª [REDACTED].

Por la Asesoría Jurídica Municipal se remite expediente de responsabilidad patrimonial número [REDACTED] seguido a instancias de Dª [REDACTED] [REDACTED].

Es conocido el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que con fecha 4 de enero de 2.016, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

‘INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED] FORMULADA POR DOÑA [REDACTED]

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a [REDACTED], mediante la que interesa indemnización por daños sufridos como consecuencia de caída en la calle Zoilo Ruiz-Mateos, frente al estadio de fútbol, motivada al parecer, por el mal estado del acerado al que le faltaban baldosas.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Reglamento regulador de los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto de 26 de marzo de 1.993; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

- a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por D^a [REDACTED]
- b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a D^a [REDACTED] como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá."

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, a la Junta de Gobierno Local propone:

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D^a [REDACTED]

2º.- Que se nombre a D^a [REDACTED], como Instructora y a D^a [REDACTED] como Secretaria, para la tramitación del referido expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Incoar el expediente de responsabilidad patrimonial instado por D^a [REDACTED].

2º.- Nombrar a D^a [REDACTED], como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

3.2.- De D. [REDACTED]

Por la Asesoría Jurídica Municipal se remite expediente de responsabilidad patrimonial número [REDACTED] seguido a instancias de D. Alberto Pérez García.

Es conocido el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que con fecha 4 de enero de 2.016, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

‘INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED] FORMULADA POR DON [REDACTED].’

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. [REDACTED], mediante la que interesa indemnización por daños sufridos como consecuencia de caída en la Avda. América, motivada al parecer, por el mal estado en el que se encontraba una arqueta.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Reglamento regulador de los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto de 26 de marzo de 1.993; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

- a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED]
- b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.”

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, a la Junta de Gobierno Local propone:

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. Alberto Pérez García.

2º.- Que se nombre a D^a [REDACTED] como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Incoar el expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED]

2º.- Nombrar a D^a [REDACTED], como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

3.3.- De D^a [REDACTED].

Por la Asesoría Jurídica Municipal se remite expediente de responsabilidad patrimonial número [REDACTED] seguido a instancias de D^a [REDACTED].

Es conocido el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que con fecha 4 de enero de 2.016, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

‘INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED] FORMULADA POR DOÑA [REDACTED]

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a [REDACTED], mediante la que interesa indemnización por daños sufridos como consecuencia de caída en la calle San Juan Bosco, motivada al parecer, por el mal estado del acerado.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Reglamento regulador de los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto de 26 de marzo de 1.993; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

- a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por D^a [REDACTED]
- b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá."

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, a la Junta de Gobierno Local propone:

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D^a [REDACTED]

2º.- Que se nombre a D^a [REDACTED], como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Incoar el expediente de responsabilidad patrimonial instado por D^a [REDACTED].

2º.- Nombrar a D^a [REDACTED], como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, PARA APROBAR EL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA MANUTENCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA ALBERGADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA.

Por el Técnico de Contratación se remite expediente para el suministro de alimentos para la manutención de animales albergados en el Centro Municipal de Acogida, el cual, cumple con las condiciones exigidas en la normativa establecida en materia de contratación y se ajusta a la legalidad.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la necesidad de adquisición de productos de alimentación para la manutención de los animales de compañía que se encuentran albergados en el Centro Municipal de Acogida, se estima necesario proceder al INICIO DE EXPEDIENTE para su contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 a 175 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y atendiendo a un único criterio de adjudicación (el del precio más bajo), según el artículo 150 de la referida ley.

La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por un año más.

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de 9.917,36 € / ANUALES IVA excluido, con un IVA (21%) que asciende a la cantidad de 2.082,64 €, elevándose a un importe total (IVA incluido) de DOCE MIL EUROS ANUALES (12.000,00 €), cantidad que podrá ser mejorable a la baja por los licitadores interesados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el inicio de expediente de contratación para el SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA

MANUTENCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA ALBERGADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA y disponer la apertura del procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, por razón de la cuantía máxima del contrato para su adjudicación y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 a 175 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando un único criterio de adjudicación (el del precio más bajo), según el artículo 150 de la referida ley.

Segundo: Remitir el expediente a Intervención Municipal a los efectos de la emisión de Informe de fiscalización, de conformidad al artículo 109.3 del TRLCSP."

Seguidamente, se conoce informe suscrito conjuntamente por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED] y el Técnico de Intervención, D. [REDACTED], de fecha 7 de enero de 2016, que dice así:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 109.3 del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por esta Intervención se procede a informar la siguiente propuesta de gastos:

Descripción del gasto

* CONCEPTO: ANTICIPO DE CAJA FIJA PARA EL SERVICIO DE MANUTENCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA ALBERGADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA.

* TERCERO: A DETERMINAR.

* IMPORTE: 12.000,00 €/AÑO (IVA incluido)

Aplicación presupuestaria

* PRESUPUESTO: AYUNTAMIENTO DE ROTA PRORROGADO.

* EJERCICIO: 2016

* APLICACION PRESUPUESTARIA: [REDACTED]

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

Tramitación.

Que se ha tramitado el mismo servicio durante el ejercicio 2015 como contrato menor, por importe de 11.983,35 € para el periodo de enero a diciembre.

Se debe tener en cuenta que un contrato menor trata de un procedimiento de adjudicación directa (artículo 138.3 TRLCSP), de carácter excepcional, que la ley permite aplicar para los contratos de importe inferior a 50.000 euros en obras y 18.000 euros en los demás contratos.

La tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. (artículo 111.1 TRLCSP).

Los contratos menores no pueden tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga (artículo 23.3 TRLCSP).

Así pues, delimitándose principalmente la figura del contrato menor en función de su importe y de su duración, cobra un especial interés la conexión de estos elementos con el objeto del contrato pues en virtud de lo preceptuado por el artº 86 del TRLCSP (..) deberá ser determinado y no podrá fraccionarse con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. Y es la vinculación de todos los requisitos mencionados lo que en determinadas circunstancias podría llevar a concluir que algunas decisiones administrativas no se consideren válidas, pues al fraccionar una contratación con objeto de disminuir su cuantía y eludir de este modo los mecanismos de selección y adjudicación del contratista, se estarían vulnerando los principios básicos de toda la contratación administrativa y, en consecuencia, incurriendo en fraude de ley.

Es cierto que no se pueden contratar de manera separada, mediante expedientes independientes, las prestaciones que por razón de su naturaleza deberían integrarse en un único objeto o que, consideradas conjuntamente, tienen un carácter funcional u operativo y cuyo tratamiento contractual por separado redundaría en detrimento de la correcta gestión del interés público. Ello, a su vez, supone que, "a sensu contrario" cuando del tratamiento unitario de todas estas prestaciones se derive un beneficio para el interés público que deba decaer ante un mayor beneficio derivado de su contratación por separado o cuando ésta sea exigencia de la necesidad de dar cumplimiento a una disposición legal, la Contratación por separado de las diferentes prestaciones no debe considerarse contraria a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP. (IGAE 20 de abril de 2009).

Que el Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), en relación a los contratos menores hace referencia a que:

“Así, de acuerdo con la prohibición de fraccionamiento y la obligatoriedad de que sean completos, los objetos de los contratos del sector público deben incluir todas las prestaciones y los aspectos que sean necesarios para satisfacer las necesidades a que la Administración pretende dar respuesta con la suscripción del contrato. A este efecto, resulta trascendental la necesaria determinación previa y precisa de la naturaleza y la extensión de aquellas necesidades, así como de la idoneidad del objeto y el contenido del contrato para satisfacerlas - dando cumplimiento a la obligación impuesta por el artículo 22 del TRLCSP-, ya que, vista la obligatoriedad de establecer el objeto de manera completa y no fraccionada, los contratos del sector público tienen que integrar todas las prestaciones precisas, teniendo en cuenta también la vertiente temporal. En este sentido, hay que tener en cuenta que en determinados supuestos la escasa duración del periodo establecido como duración inicial de un contrato implica la reducción fraudulenta de su objeto; tal como manifestó la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado ya en el Informe 57/99, de 21 de diciembre, "limitar el importe de un contrato administrativo al importe de una anualidad supondría un fraccionamiento del contrato" que eludiría la prohibición entonces prevista en el artículo 69.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En este mismo sentido, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Baleares ha afirmado, en el Informe 1/2009, de 30 de julio, sobre el fraccionamiento del objeto de un contrato y las contrataciones sucesivas de prestaciones análogas o similares, que "puede hablarse de fraccionamiento cuando razonablemente se pueda prever que la prestación objeto del contrato tiene que mantenerse durante un periodo determinado que excede del plazo de ejecución o de la duración máxima previstas al inicio de la contratación".

En el caso que nos ocupa no se podría tratar dicho gasto como un menor.

Que en la aplicación arriba mencionada existe crédito disponible adecuado y suficiente para este gasto."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el inicio de expediente de contratación para el SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA MANUTENCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA ALBERGADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA y disponer la apertura del procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, por razón de la cuantía máxima del contrato para su adjudicación y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 a 175 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando un único criterio de adjudicación (el del precio más bajo), según el artículo 150 de la referida ley.

2º.- Remitir el expediente a la Intervención Municipal a los efectos de la emisión de Informe de fiscalización, de conformidad al artículo 109.3 del TRLCSP.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, PARA APROBAR EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INSPECCIONES PERIÓDICAS POR ORGANISMOS DE CONTROL AUTORIZADA (OCA).

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En fecha 15 de junio de 2.015, se dictaba Decreto por la Alcaldía-Presidencia por el que se delegaba en el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, entre otros asuntos de la competencia de la Alcaldía Presidencia, las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe excediese de 1.000 € y no superase el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no fuese superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no superase ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En virtud de dicho Decreto de delegación de competencias, éste Teniente de Alcalde decretaba en fecha 29 de junio de 2.015, la aprobación del inicio de expediente para la contratación del servicio de inspecciones periódicas por organismos de control autorizada (OCA), para las instalaciones de baja tensión de alumbrado público y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Rota, fijándose un presupuesto base de licitación de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (54.329,00 €) IVA incluido y un plazo de ejecución de UN AÑO, y disponer la apertura del procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria por razón de la cuantía máxima del contrato y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 a 175 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando un único criterio de adjudicación "precio más bajo" conforme al artículo 150 de la citada Ley.

Posteriormente, de acuerdo con Decreto de Alcaldía de fecha 08 de julio de 2015, se revocaban las competencias anteriormente delegadas por Decreto de fecha 15 de junio, y en consecuencia, se modificaban tales competencias en materia de contratación, de manera que, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en virtud de dicho Decreto de Alcaldía de 08 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 23 de julio de 2.015, (Boletín núm. 140), adquiere competencias para la contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe exceda de cinco mil euros y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En virtud de lo anteriormente expuesto se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano competente en materia de contratación, en función de la cuantía del objeto del contrato, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato de SERVICIO DE INSPECCIONES PERIÓDICAS POR ORGANISMOS DE CONTROL AUTORIZADA (OCA), para las instalaciones de baja tensión de alumbrado público y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Rota, mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria por razón de la cuantía máxima del contrato y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 a 175 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando un único criterio de adjudicación "precio más bajo" conforme al artículo 150 de la citada Ley, fijándose un presupuesto base de licitación de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (54.329,00 €) IVA incluido y un plazo de ejecución de UN AÑO."

Igualmente, se conoce informe suscrito conjuntamente por el Interventor Acctal., D. [REDACTED] y el Técnico de Intervención, D. [REDACTED], de fecha 13 de enero de 2016, que dice así:

“ASUNTO: FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIONES PERIÓDICAS REGLAMENTARIAS A REALIZAR POR ORGANISMO DE CONTROL AUTORIZADO (OCA).

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público (en adelante TRLCSP), por esta Intervención se procede a informar el referido expediente.

I.- OBJETO Y NATURALEZA

Se trata de un expediente para la contratación del servicio de inspecciones periódicas reglamentarias en instalaciones de alumbrado público y dependencias municipales del Ayuntamiento a realizar por organismo de control autorizado (OCA).

Que tiene la naturaleza de un contrato de servicios, conforme establecen los artículos 5.1 y 10 y categoría 27 del anexo II del TRLCSP. De acuerdo con el artículo 19.1.a) del TRLCSP tiene carácter administrativo.

II. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

De conformidad con el artículo 19.2 del TRLCSP, los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Al respecto, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (en adelante PCAP) señala la adjudicación mediante procedimiento negociado con publicidad, según lo dispuesto en los artículos 169 y siguientes del TRLCSP; tramitación ordinaria, en virtud de lo preceptuado en los artículos 109 y siguientes del referido TRLCSP, y un único criterio de adjudicación, que es el precio.

En cuanto a la publicidad el artículo 177.2 del TRLCSP establece que: “2. Igualmente, en los contratos no sujetos a regulación armonizada que puedan adjudicarse por procedimiento negociado por ser su cuantía inferior a la indicada en los artículos 171, letra d), 172, letra b), 173, letra f), 174, letra e) y 175, deberán publicarse anuncios conforme a lo previsto en el artículo 142 cuando su valor estimado sea superior a

200.000 euros, si se trata de contratos de obras, o a 60.000 euros, cuando se trate de otros contratos." Por ello no sería obligatoria la publicidad en este expediente.

Según el artículo 109.4 del TRLCSP, en el expediente se justifica la elección del procedimiento por razón de la cuantía, en la Memoria y la del criterio que se tendrá en consideración para adjudicar el contrato, mediante informe del Ingeniero Técnico Industrial Don [REDACTED] de fecha 12 de enero de 2016.

III. COMPETENCIA PARA CONTRATAR Y MESA DE CONTRATACION.

El importe del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto General en vigor prorrogado para el ejercicio 2016, ni la cuantía de seis millones de euros ni su duración es superior a cuatro años. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSP, apartado 1, la competencia para aprobar el contrato corresponde a la Alcaldía, que ha sido delegada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2015 a la Junta de Gobierno Local, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 140 de fecha 23 de julio de 2015, al superar la cantidad de 5.000,00 €.

Que la composición y régimen correspondiente de las mesas de contratación esta regulado en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante RD 817/2009), el artículo 320 y el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

En cuanto a la composición de la Mesa de Contratación se designa en el apartado 10.2 del PCAP, ajustándose a la composición de la Mesa de Contratación Permanente aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2015, al punto 8º (BOP de Cádiz núm. 135, de 16 de julio de 2015).

IV. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente debe incluir la documentación conforme a lo que al respecto determina el TRLCSP (artículos 109, 115, 116 y 117, así como la disposición adicional segunda en su apartado séptimo). En este sentido la documentación que consta en el expediente es la siguiente:

- Aprobación de Inicio del expediente por el órgano de contratación motivando la necesidad del mismo en los términos establecidos por el artículo 22, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.3 del referido TRLCSP, constando traslado de Decreto de fecha 29 de junio de 2015 del Delegado de Contratación aprobando dicho

inicio, según la competencia delegada por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015.

- El PCAP y el de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) exigidos por los artículos 109,3, 115, 116 y 117, está firmado por el Delegado de Servicios Municipales Don Jesús Torres Hurtado, así como por el Ingeniero Técnico Industrial Don Francisco Javier Bejarano Caballero.

- Informe emitido por el Negociado de Contratación de fecha 21 de diciembre de 2015, con el visto bueno de la Secretaría General, manifestando que el PCAP se ajusta a lo establecido en el TRLCSP y demás normativa vigente en materia de contratación.

- Que con respecto al crédito presupuestario, existía reserva de crédito en el ejercicio 2015 de fecha 19 de junio de 2015, por lo que al no haberse adjudicado dicho contrato en el ejercicio 2015, existe crédito presupuestario en el presupuesto prorrogado en la aplicación 03-165-22706, mediante documento de retención de crédito número 22016/54 de fecha 13 de enero de 2016 emitido por la Intervención Municipal.

V. PRECIO DEL CONTRATO.

La cláusula 3 del PCAP en relación al anexo I establece, que el importe máximo a efectos de licitación es de 44.900,00 € IVA excluido, una IVA por importe de 9.429,00 €, y un presupuesto total IVA incluido por importe total de 54.329,00 €.

En el expediente consta valoración de fecha 28 de julio de 2015 del Técnico del departamento de Infraestructuras y Servicios Municipales, Don [REDACTED], para la determinación del precio de licitación, que se corresponde con el PCAP y PPT.

En cuanto a la forma de pago, en el Anexo I hace referencia a que el abono del precio correspondiente al servicio objeto de la presente contratación se efectuará dentro del plazo fijado en el artículo 216 del TRLCSP.

VI. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La cláusula 5 del PCAP en relación con el anexo I establece que el plazo de ejecución será de un año a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

VII. GARANTÍAS.

No se establece una garantía provisional de conformidad con el artículo 103.1 del TRLCSP. En la cláusula 10.5. d) y en el anexo I del PCAP figura una garantía definitiva del 5% sobre el precio de adjudicación en los

términos del artículo 95.1 del TRLCSP, que determina lo siguiente en relación a la exigencia de garantía definitiva.

1. “Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 87.5, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en los pliegos, especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio. Esta exención no será posible en el caso de contratos de obras y de concesión de obras públicas.”

En el PCAP en su Anexo I consta un plazo de garantía de tres meses.

VIII. PENALIDADES.

Que las penalidades establecidas en el anexo I del PCAP se ajustan al artículo 212 del TRLCSP.

Es cuanto tengo a bien informar.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación y, por tanto, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato de SERVICIO DE INSPECCIONES PERIÓDICAS POR ORGANISMOS DE CONTROL AUTORIZADA (OCA), para las instalaciones de baja tensión de alumbrado público y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Rota, mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria por razón de la cuantía máxima del contrato y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 a 175 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando un único criterio de adjudicación “precio más bajo”, conforme al artículo 150 de la citada Ley, fijándose un presupuesto base de licitación de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (54.329,00 €) IVA incluido y un plazo de ejecución de UN AÑO.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE FOMENTO ECONOMICO, APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA "PESCADORES DEL MAR DE ROTA", AL CONVENIO SUSCRITO PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE IMPULSEN LA DIVERSIFICACIÓN ECONOMICA DEL SECTOR DE LA PESCA.

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento Económico, D^a Encarnación Niño Rico, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Convenio de Colaboración entre la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, SAU (SODESA) y la Sociedad Cooperativa Andaluza "Pescadores del Mar de Rota", para la colaboración en la ejecución de acciones que impulsen la diversificación económica del sector de la pesca, se suscribió el 19 de agosto de 2010, con vigencia hasta el 18 de agosto de 2014.

Este convenio fue aprobado por Consejo de Administración de SODESA, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2010, al punto 6º, y posteriormente la Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de agosto de 2010, al punto 9º.3 de urgencias, aprueba el texto y la formalización del mismo. A través del mismo, a la Sociedad Cooperativa Andaluza "Pescadores del Mar de Rota, le fue otorgada una ayuda directa en concepto de subvención por importe de 70.000,00 euros, para una inversión a realizar de 143.635,95 euros.

Que, de la comprobación formal efectuada con el alcance que establece el artículo 84.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos previstos en el 72 del citado Reglamento, y sin perjuicio de las comprobaciones y controles que hayan de realizarse ulteriormente de conformidad con dicho precepto, resulta que la mencionada cuenta comprende toda la documentación exigible, si bien se presenta fuera del plazo de tres meses desde que finalizó el plazo para ejecutar las actuaciones.

Con fecha 9 de diciembre de 2015, la Junta General de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. acordó su disolución, estando actualmente en período de liquidación. Igualmente, se aprobó el traspaso de competencias, encomiendas y gestión directa que vienen siendo desarrolladas por esta Sociedad a la Delegación de Fomento y Promoción Empresarial o a la Delegación encomendada, según el caso. No obstante, esos traspasos de competencias deberán ser aprobados por el Pleno Municipal, para que surtan efectos a partir de entonces.

Que por el Pleno Municipal celebrado el 30 de diciembre de 2015, al punto único del Orden del Día, se adopta el acuerdo de subrogación de las actividades y servicios que se venían prestando desde las empresas municipales SURSA y SODESA, así como las distintas Fundaciones Municipales.

Tomando en consideración que esta empresa:

- Ha cumplido con el objeto previsto en el convenio.
- Que ha justificado las inversiones y compromisos previstos.
- Que viene realizando iniciativas con el fin de potenciar el desarrollo de la actividad profesional y pesquera de sus socios y del sector en general.
- Que apuesta por la diversificación de su actividad con la transformación de productos procedentes de la pesca, suponiendo una posibilidad de crecimiento y mejora del sector en general, así como ampliar la oferta de productos.
- Que contribuye con la mejora de la oferta de atractivos turísticos en la localidad, para lo que quiere continuar colaborando prestando apoyo económico a iniciativas locales generadoras de empleo.
- Que se trata de un sector primario con gran repercusión en la población y que necesita de una diversificación económica que garantice su supervivencia en el tiempo, por lo que se pasa de la mera captura y comercialización a la transformación del producto, iniciando una nueva etapa de industria de productos de la pesca, que apuesta ser el inicio de un desarrollo industrial pesquero generador de empleo y riqueza.

Y, vista la cuenta justificativa presentada por la empresa con fecha 9 de julio de 2015, habiendo sido intervenida por la Intervención Municipal, propongo la aprobación de la misma, así como el posterior pago de la cantidad pendiente de cobro por parte de la Sociedad Cooperativa Andaluza "Pescadores del Mar de Rota", con CIF [REDACTED] por importe de diez mil quinientos euros (10.500 euros)."

A continuación, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 30 de noviembre de 2015, que dice así:

"Asunto: Fiscalización de la cuenta justificativa presentada por la Cooperativa de Pescadores del Mar de Rota, S.C.A., para la ejecución de acciones que impulsen la diversificación económico del sector de la pesca.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en artículo 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 4.1.c. del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones y estipulación quinta del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y SODESA, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente de referencia en los siguientes términos:

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida y, a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

1.- En virtud de convenios de colaboración firmados con fecha 19 de agosto de 2010 entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y SODESA y ésta con la Cooperativa de Pescadores del Mar de Rota, S.C.A., se concedió una subvención a la citada cooperativa, con CIF ██████████ para la ejecución de acciones para la diversificación económica en el sector de la pesca, con la adquisición de maquinaria e instalaciones para la manipulación y elaboración de mariscos en las instalaciones de la cooperativa en Rota, por importe de 70.000,00 euros, para una inversión total de 143.635,95 euros, con una duración prevista entre el 19 de agosto de 2010 al 18 de agosto de 2014.

2.- Que la estipulación segunda del convenio suscrito entre SODESA y la cooperativa señala que ésta se compromete a la "Justificación de acciones previstas en este convenio", aunque no señala plazo para ello. La justificación ha sido presentada con fecha 9 de julio de 2015 en el registro general de la Oficina de Atención al Ciudadano, a mi juicio, y teniendo en cuenta lo especificado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fuera del plazo de 3 meses desde que finalizó el plazo para ejecutar la actividad. El convenio finalizó el 18 de agosto de 2014, teniendo un plazo máximo hasta el 18 de noviembre de 2014 para presentar la justificación. Debido al retraso en la justificación por parte de la cooperativa, SODESA no ha podido cumplir con lo establecido en la estipulación primera del convenio entre el Ayuntamiento y aquella: "Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios".

3.- Que la cooperativa presenta justificación por importe total de 148.253,55 euros, superando el importe de la inversión, con facturas dentro del plazo de ejecución del convenio y con el resto de documentación exigida por la normativa.

En los términos precedentes queda emitido el informe en sentido desfavorable en cuanto al plazo de justificación por parte de la cooperativa.

Es cuanto se tiene a bien informar."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar la cuenta justificativa presentada por la empresa con fecha 9 de julio de 2015, por importe de 148.253,55 euros, así como el posterior pago de la cantidad pendiente de cobro por parte de la Sociedad Cooperativa Andaluza "Pescadores del Mar de Rota", con CIF [REDACTED] por importe de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500 euros).

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA MODIFICACIÓN, REPARACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE SONIDO DEL SALON CAPITULAR.

Se conoce propuesta que formula la Concejala Delegada de Innovación y Nuevas Tecnologías, D^a Nuria López Flores, que dice así:

"Dado que el sistema de sonido del salón Capitular está ya obsoleto y en un estado precario, por lo que se ha decidido solicitar a diversas empresas un presupuesto para la modificación, reparación y modernización de dicho sistema.

Asimismo, se ha aprovechado la coyuntura para la reparación de los micros del salón multiusos y los amplificadores de la megafonía de navidad.

Adjunto a esta propuesta se incluye el informe presentado por el Responsable del Departamento de Innovación y N.T. y los cuatro presupuestos recibidos.

Es por todo ello que, a la Junta de Gobierno Local propongo:

- Corroborar la decisión tomada por el Responsable del Departamento de Innovación y N.T. y realizar la compra del material a la empresa GARTEL, material del salón capitular, salón multiusos y sonido de navidad por un importe de 9.679,09 € más 2.032, 61 € de IVA, el cual hace un total de 11.711,70 €, para la instalación de los materiales y cableado necesario, por un importe de 2.045,45 € más 429,54 € de IVA, el cual hace un total de 2.474,99 €, por lo que el total de la compra de material e instalación del mismo hace un total de 14.186,69 € (IVA incluido)."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Responsable del Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías, D. [REDACTED] que dice así:

“En relación con la adquisición del material para la modernización y reparación del salón de plenos, salón multiusos, y sonido ambiental durante las fiestas de Navidad para el Excmo. Ayuntamiento de Rota, el Departamento de Innovación y N.T. procede a emitir informe técnico en los siguientes términos:

1. Material necesario para la modernización y reparación del sistema de sonido del salón de Plenos, salón multiusos y megafonía de Navidad:

- Una unidad de control de conferencia
- Una unidad de presidente sin micro (en su defecto con micro, según marca suministrada)
- 16 unidades de delegados sin micro (en su defecto con micro, según marca suministrada)
- 17 micros electret aro luminoso 368 mm (si la marca suministrada los incluye en su unidad no habría que solicitarlo, pero sí especificarlo en la oferta)
- 4 receptores UHF con dos canales 16 frec. UHF para micros,
- 6 micros de mano 16 Frec. UHF
- 1 micro emisor de tipo diadema 16 frec. UHF
- 3 unidades de potencia de 360W salida 100V
- 8 columnas acústicas 40W 100V
- 2 Cajas acústicas 20W 100V
- Un distribuidor de audio 2 entradas 8 salidas
- 1 soporte para micrófono cuello de cisne negro
- 1 base para micro phantom
- 1 micro cuello de cisne para la base

Si los materiales no fueran compatibles con los materiales existentes se debería detallar un presupuesto para el cambio de cableado de los mismos, además se debe especificar el conexionado y montaje de los equipos y su posterior puesta en marcha.

2. Oferta económica.

Tras solicitar presupuesto a diversas empresas, se obtienen los a continuación descritos (Se anexa email con la petición de material):

- OPTIMUS: Este presupuesto es sin instalación y sin puesta en marcha de los equipos, solo suministro de material. Se detalla en el documento adjunto. El precio total de la oferta presentada es de **9.730,14 € (sin IVA)**.
- GARTEL: Esta oferta viene desglosada en dos presupuestos, uno para el material del salón capitular, salón multiusos y

sonido de navidad por un importe de **11.711,70 € (IVA incluido)**, un segundo presupuesto para la instalación de los materiales y cableado necesario, por un importe de **2.474,99 € (IVA incluido)**. La suma total de los dos presupuestos **14.186,69 €**.

- **EL CORTE INGLES:** En la oferta no se detalla la instalación o del sistema de conferencia ni la sustitución del cableado, y sí el suministro de los materiales para el salón multiusos y sonido de navidad. Se detalla en el documento adjunto. El precio total de la oferta presentada es de **23.662,12 € (IVA incluido)**.
- **DANIELEC:** Esta oferta viene desglosada en tres presupuestos, una para el salón capitular con instalación y puesta en marcha de los equipos por importe de **14.765,19 € (IVA incluido)**, un segundo presupuesto para el salón multiusos y sonido de navidad, el cual solo incluye suministro de los materiales por un importe de **2.267,75 € (IVA incluido)**, y un tercer presupuesto para el montaje e instalación-reparación del cableado por un importe de **4.021,75 € (IVA incluido)**. La suma total de los tres presupuestos **21.054,69 €**.

3. CONCLUSIÓN

Que este departamento de Innovación y N.T. considera que la opción más rentable económicamente es la oferta presentada por Gartel.

Y en los términos que anteceden queda redactado el presente informe.”

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., en el que hace constar que en la aplicación presupuestaria [REDACTED] del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

El Sr. Secretario General informa verbalmente la conveniencia de comprobar antes de hacer efectiva la factura, la eficacia en cuanto a la modificación, reparación y modernización del sistema de sonido del Salón Capitular, y que se cumple con el objeto del contrato, habida cuenta que la experiencia y la mala calidad de sonorización del mismo por su configuración, viene arrastrando una mala acústica.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Concejal Delegada de Innovación y Nuevas Tecnologías y, en consecuencia, corroborar la decisión tomada por el Responsable del Departamento y realizar la compra a la empresa GARTEL, del material del salón capitular, salón multiusos y sonido de

navidad, por un importe de 9.679,09 € más 2.032, 61 € de IVA, que hace un total de 11.711,70 €, así como para la instalación de los materiales y cableado necesario, por un importe de 2.045,45 € más 429,54 € de IVA, que hace un total de 2.474,99 €, por lo que el total de la compra de material e instalación del mismo asciende a la suma de 14.186,69 € (IVA incluido).

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, PARA APROBAR EL PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PERTINENTE PARA LAS CONVOCATORIAS DE JUNTA DE PORTAVOCES, COMISIONES INFORMATIVA Y PLENOS EN EL GESTOR DOCUMENTAL.

Es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Innovación y Nuevas Tecnologías, D^a Nuria López Flores, que a continuación se transcribe:

“Que con el fin de agilizar y evitar problemas a la hora de publicar la documentación pertinente para las convocatorias de Junta de Portavoces, Comisión Informativas y Plenos en el Gestor Documental se plantea el siguiente protocolo de actuación:

1.- La Delegación que realiza la propuesta enviará un Lotus a Secretaría, con copia a Innovación y Nuevas Tecnologías (a la cuenta creada para tal efecto y denominada “Gestor Documental”), adjuntando toda la documentación a subir y añadiendo un pequeño texto explicativo e índice de los documentos adjuntos.

2.- Innovación y Nuevas Tecnologías subirá la documentación y enviará un Lotus a la Delegación que inició el trámite para que pueda ir comprobando que todo está correcto y no hay ningún error.

3.- Secretaría enviará a Innovación y Nuevas Tecnologías el Orden del Día de la convocatoria e Innovación y Nuevas Tecnologías la subirá al Gestor Documental y creará los enlaces correspondientes a la documentación aportada anteriormente. Para terminar, lo verificará con un usuario de pruebas con acceso limitado y responderá con un Lotus a todos los involucrados en este documento, indicando que todo está subido.

Una vez que la documentación se encuentre en el Gestor Documental la Delegación interesada será la responsable de que todo esté correcto y no falte ningún documento que aportar a los puntos incluidos en la convocatoria, ya que Innovación y Nuevas Tecnologías

será un simple intermediario entre dicha Delegación, Secretaría y el Gestor Documental.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anteriormente transcrita y aprobar el Protocolo de actuación para la publicación de documentación pertinente para las convocatorias de Junta de Portavoces, Comisión Informativas y Plenos en el Gestor Documental, debiendo darse traslado a todos los Delegados.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CEMENTERIO, EN RELACION CON SOLICITUD DE D. [REDACTED] Y FAMILIA, PRESENTANDO RENUNCIA A LA CESION DE NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Por el Negociado de Salud Pública se remite expediente instruido a instancias de D. [REDACTED] y familia, para renunciar a la cesión de nicho nº [REDACTED] - fila [REDACTED] -Sección [REDACTED] - Cara [REDACTED], en el cual, consta toda la documentación completa y se ajusta a la legislación vigente.

Es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Cementerio, D^a Laura Almisas Ramos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por parte del vecino de esta localidad D. [REDACTED] y familia, con D.N.I. [REDACTED], mediante escrito de fecha día 14-12-2015, con número de Registro General de Entradas de este Ayuntamiento [REDACTED], presentan su renuncia a la cesión por 50 años del nicho [REDACTED] - Fila [REDACTED] - Sección [REDACTED] - Cara [REDACTED], del Cementerio Municipal.

Los restos que se encontraban inhumados en este nicho han sido incinerados, por lo que el nicho está en la actualidad desocupado.

Según certificación emitida por la Tesorera Acctal. Municipal, D^a [REDACTED], al día 29-12-15, a nombre de [REDACTED] con D. N.I. núm. [REDACTED] D. [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], D. [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], D^a [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], D. [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], D. [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED] y D^a [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] no constan deudas pendientes en período ejecutivo en el Organismo Autónomo de Recaudación.

Que es cuanto tengo a bien dar a conocer a esta Junta de Gobierno Local, a fin de que la misma con su superior criterio acuerde lo más conveniente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia, aceptar la renuncia solicitada por D. [REDACTED] y familia, a la cesión por 50 años del nicho nº [REDACTED] - fila [REDACTED] - Sección [REDACTED] - Cara [REDACTED], del Cementerio Municipal.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CEMENTERIO, EN RELACION CON SOLICITUD DE D. [REDACTED] INTERESANDO CESION DE NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Por el Negociado de Salud Pública se remite expediente instruido a instancias de D. [REDACTED], solicitando cesión de nicho del Cementerio Municipal, el cual se encuentra completo y se ajusta a la legislación vigente.

Es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Cementerio, D^a Laura Almisas Ramos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que, visto el escrito presentado por D. [REDACTED] con D.N.I. num. [REDACTED], con domicilio en c/ [REDACTED], de Rota, de fecha 15 de diciembre de 2015, por el que solicita cesión por 50 años del nicho nº [REDACTED] - fila [REDACTED] - Sección [REDACTED] - Cara [REDACTED], del Cementerio Municipal, a nombre de su hijo, D. [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], esta Delegación tiene a bien informar que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, siempre y cuando por parte del Sr. [REDACTED] se abone la suma de 795,68 euros que es la cantidad establecida para estas cesiones en la vigente Ordenanza Municipal.

Según certificación emitida por la Tesorera Acctal. Municipal, D^a [REDACTED] al día 07-01-2016, D. [REDACTED] con D.N.I. num. [REDACTED] y D. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] resulta que no constan deudas pendientes en período ejecutivo en el Organismo Autónomo de Recaudación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, visto el informe de la Delegación de Cementerio, acuerda acceder a la cesión interesada, previo pago de la cantidad de 795,68 €, conforme determina la correspondiente Ordenanza Municipal.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SALUD PÚBLICA, EN RELACION CON SOLICITUDES DE D. [REDACTED] Y Dª [REDACTED] INTERESANDO BAJA Y ALTA EN EL PUESTO NUM. [REDACTED] DEL MERCADILLO SEMANAL DE VENTA AMBULANTE, RESPECTIVAMENTE.

Por el Negociado de Salud Pública se remite expediente completo instruido a instancias de D. [REDACTED] y Dª [REDACTED], interesando baja y alta en el puesto núm. [REDACTED] del mercadillo semanal de venta ambulante, el cual se ajusta a la legislación vigente.

Se conoce el texto de la propuesta que formula la Concejala Delegada de Salud Pública, Dª Laura Almisas Ramos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por escrito de fecha 20 de octubre de 2015, Don [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED], con domicilio en C/ [REDACTED] nº [REDACTED] en Jerez de la Frontera, solicita se le conceda la baja en el puesto núm. [REDACTED] y con la misma fecha, Doña [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED] nº [REDACTED] de [REDACTED], para ejercer la misma actividad que se venía desarrollando de confección y textil, con ocupación de 6 metros.

Según la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Rota, el solicitante deberá entregar a través del Registro General declaración responsable mediante el modelo aprobado por el Ayuntamiento, en el que declare bajo su responsabilidad: que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que acredita lo anterior, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

No obstante lo anterior, el solicitante entrega la siguiente documentación, cumpliéndose lo establecido en los arts. 8 y 9 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Rota, que se acompaña a la presente propuesta:

- a) Certificado sobre IAE emitido por la Agencia Tributaria de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente.
- b) Certificado acreditativo de la Agencia Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

- c) Alta en el régimen de la Seguridad social emitido por la Tesorería General de la S. Social.
- d) Certificado de situación de cotización emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- f) Fotocopia de la Póliza del Seguro de Responsabilidad civil a Terceros.
- g) Recibo acreditativo de estar al corriente en el pago del Seguro de Responsabilidad Civil a Terceros.
- h) Dos fotografías tamaño carnet.
- k) Estar al corriente en el pago de impuesto de circulación y seguro obligatorio del vehículo, así como haber pasado la ITV del mismo.
- i) Declaración responsable

Según certificación emitida por la Tesorera Municipal Acctal, Doña [REDACTED], al día 27 de noviembre de 2015, Don [REDACTED] y D^a [REDACTED] con D.N.I núm. [REDACTED] y [REDACTED] no tienen deudas pendientes en el Organismo Autónomo de Recaudación.

Consultados los antecedentes en la Delegación de Mercados y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado se propone a la Junta de Gobierno Local:

- 1.- Conceder la baja, en el puesto núm. [REDACTED], a Don [REDACTED] desde el 4º trimestre.
- 2.- Conceder el alta a Doña [REDACTED] desde el 4º trimestre, para continuar con la misma actividad que venía ejerciendo el anterior titular y una ocupación de 6 metros.
- 3.- Emitir recibo desde el 4º trimestre ya que Don [REDACTED] tiene abonado el 3º trimestre a su nombre.

Que es cuanto tengo a bien dar a conocer a esta Junta de Gobierno Local la cual, con su superior criterio, resolverá lo más conveniente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Conceder la baja en el puesto núm. [REDACTED], a Don [REDACTED] desde el 4º trimestre de 2015.

2º.- Conceder el alta en el puesto núm. [REDACTED], a Doña [REDACTED] desde el 4º trimestre, para continuar con la misma actividad que venía ejerciendo el anterior titular y una ocupación de 6 metros.

3º.- Se emita recibo desde el 4º trimestre, ya que Don [REDACTED] tiene abonado el 3º trimestre a su nombre.

PUNTO 12º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, PARA EL INICIO DE EXPEDIENTE Y APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL PUESTO NUM. 11 DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS.

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2011, al punto 12º, acordaba aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la concesión de los puestos nº 1, nº 10 y nº 11 del Mercado Central de Abastos, mediante procedimiento abierto con tramitación ordinaria y un solo criterio de adjudicación.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2011, al punto 9º, acordaba adjudicar la concesión de los puestos nº 10 y nº 11 del Mercado Central de Abastos, a la entidad CURTIDO NIÑO, S.L.L, siendo el único licitador que concurrió al procedimiento de licitación. En esta misma sesión se declaraba desierto el procedimiento para la concesión del puesto nº 1 y se facultaba al Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación de este Ayuntamiento, para la adjudicación del citado puesto núm. 1, mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 153 y siguientes de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), manteniéndose las mismas condiciones iniciales del contrato inicial.

3º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2.012, al punto 4º del orden del día, acordaba resolver, con incautación de la garantía constituida, la concesión otorgada a la entidad CURTIDO NIÑO, S.L.L, ante la falta de acreditación de la documentación referida en el artículo 135.4 de la LCSP, así como facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación para la adjudicación de los puestos nº 10 y 11 del Mercado Central de Abastos, nuevamente vacantes, mediante procedimiento negociado sin publicidad conforme a los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), manteniéndose las mismas condiciones iniciales de la licitación, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de agosto de 2011, al punto 12º del orden del día.

4º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, al punto 6º del orden del día, acordaba adjudicar la concesión de la explotación del puesto nº 1 a D. Rafael Silva Rodríguez.

5º.- En fecha 21 de mayo de 2014, la Junta de Gobierno Local adjudicaba la concesión de la explotación del puesto nº 10 a Dª. Florence Helene Ivonne Torres.

6º.- En fecha 01 de abril de 2015 se aprobaba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habría de regir la adjudicación de la concesión de la explotación del puesto nº 1 del Mercado Central de Abastos, vacante tras la renuncia presentada por el anterior concesionario, D. Rafael Silva Rodríguez, adjudicándose la concesión del citado puesto a D. Juan Ramón Sánchez Pacheco, siendo el único licitador que presentaba proposición.

7º.- A la vista de que actualmente continúa vacante el puesto nº 11 del Mercado Central de Abastos y habiéndose recibido recientemente varias solicitudes interesadas en la concesión del referido puesto, se eleva la presente propuesta a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** para la adopción de los acuerdos siguientes:

Primero.- Aprobar el **inicio de expediente de contratación** y disponer la apertura del procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, según el artículo 150 del TRLCSP, y en la forma y condiciones que se establecerán en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el proceso de adjudicación del puesto núm. 11 del Mercado Central de

Abastos.

Segundo: Aprobar el citado **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** que ha de regir el procedimiento de adjudicación del citado puesto.

Tercero.- Remitir el expediente a **Intervención Municipal** a los efectos de la emisión de certificado de fiscalización, en los términos previstos en el artículo 109 del TRLCSP, que determina que deberá incorporarse al expediente de contratación la **fiscalización previa del órgano de Intervención.**"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el inicio de expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, según el artículo 150 del TRLCSP, y en la forma y condiciones que se establecerán en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el proceso de adjudicación del puesto núm. 11 de Mercado Central de Abastos.

2º.- Remitir el expediente a la Intervención Municipal, a los efectos de la emisión de certificado de fiscalización, en los términos previstos en el artículo 109 del TRLCSP, que determina que deberá incorporarse al expediente de contratación la fiscalización previa del órgano de intervención.

3º.- Retirar del Orden del Día el Pliego de Cláusula Administrativas Particulares que habrá de regir el procedimiento de adjudicación del citado puesto.

PUNTO 13º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO Y DE LAS REDES DE BAJA TENSIÓN DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2016.

Por el Negociado de Contratación, se remite expediente para la adjudicación del contrato de servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado extraordinario y de las redes de baja tensión del alumbrado ornamental de las Fiestas de Carnaval 2016, haciendo

constar que cumple con las condiciones exigidas en la normativa establecida en materia de contratación y se ajusta a la legalidad.

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En fecha 23 de diciembre de 2.015, la Junta de Gobierno Local, acordaba la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habría de regir la adjudicación del contrato de SERVICIO DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO Y DE LAS REDES DE BAJA TENSIÓN DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL DE 2016, mediante procedimiento negociado con publicidad, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.

En esta misma fecha (23/12/15) se procedía a la publicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación del anuncio de licitación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la remisión de invitaciones para presentar ofertas a las siguientes empresas del sector de la iluminación ornamental:

- ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L
- D. ANTONIO MERINO JIMÉNEZ
- ILUMINACIONES RIVAS, S.A
- ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A
- PORGESA ILUMINACIONES ARTISTICAS, S.A

Finalizado el plazo de presentación de ofertas el pasado día 04 de enero de 2016, a las 14.00 horas, se recibía ofertas de las siguientes empresas:

- ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A, (presenta oferta en el registro general de entrada del Ayuntamiento el día 04/01/2016 a las 11.37 horas).
- ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L (presenta oferta en el registro general de entrada del Ayuntamiento el día 04/01/2016 a las 13.53 horas).

Ambas ofertas fueron recepcionadas, por tanto, dentro de la fecha límite indicada al efecto en las invitaciones que fueron cursadas a los candidatos.

La Mesa de Contratación convocada el día 11/01/2016 verificaba las declaraciones responsables de tener capacidad para contratar con la Administración presentadas por los licitadores

ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L e ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A, admitiendo sus respectivas ofertas.

A continuación, en diferente acto y en sesión pública, se procedía por la Mesa de Contratación a la apertura de la proposición técnica de las dos ofertas presentadas al procedimiento de licitación, acordándose remitir la documentación presentada al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. [REDACTED], para que se procediese a su valoración de conformidad con los criterios técnicos establecidos en el anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

En fecha 14/11/2015, se reunía la Mesa de Contratación con objeto de proceder a la apertura, en acto público, de las OFERTAS ECONÓMICAS (Sobre B), dándose a conocer previamente informe de valoración de las proposiciones técnicas realizado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. [REDACTED] con el siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DEL CARNAVAL - EDICION 2016

La proposición técnica para la contratación del "servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje de alumbrado del Carnaval 2016, presentado por Iluminación Ximenez, S.A., Iluminaciones Jesús Nazareno, S.L., en donde en la proposición técnica y económica presentado por cada una de las empresas establecido en el pliego, es la siguiente:

Iluminación Ximenez

- *Documento de proposición técnica y mejoras, en donde se define bocetos, Memoria Técnica de Ahorro Energético y control de los encendidos, mejoras, relación personales y relación de maquinaria propiedad de la empresa y parque móvil, CD Video Corporativo, Certificados AENOR, nombres y cualificación profesional del personal encargado de ejecutar la prestación y compromiso de adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la prestación del servicio, Declaración responsable trabajadores con discapacidad, Declaración confidencialidad.*
- *Documento Propuesta y características técnicas de motivos a instalar en Carnaval. (Montaje fotográfico propuesto).*

Iluminaciones Jesús Nazareno, S.L.

- *Proposición Técnica y mejoras; Carpeta nº 1:- Dossier de motivos ornamentales propuestos Motivos Ornamentales Propuestos. Carpeta nº 2.- Memoria de Ahorro Energético y Control de Encendidos. Carpeta nº 3.-*

Memoria de mejoras propuestas. Carpeta nº 4.- Memoria Técnica y de medios personales y materiales del Servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado extraordinario de Fiesta de Carnaval 2016.

A la vista de la documentación presentada y siguiendo los criterios adjudicación de acuerdo al Anexo VII.- Criterios de Adjudicación:

1.- PRECIO.- La cantidad establecida como presupuesto del contrato podrá ser mejorada a la baja por los licitadores en su oferta económica, atribuyéndole 15 puntos al licitador que presente la mejor oferta. Las restantes ofertas se valorarán de manera proporcional, según la fórmula siguiente:

$$P = 15 \times \text{Of. M\u00ednima}$$

----- ; en donde: - P es la puntuaci\u00f3n obtenida.

Of. Of. M\u00ednima: Es el presupuesto de la oferta econ\u00f3mica m\u00e1s baja de las presentadas.

Of.: Es el presupuesto de la oferta que se somete a valoraci\u00f3n.

2. CALIDAD Y DISE\u00d1O.- Por la calidad de los motivos, arcos, etc., valor\u00e1ndose adem\u00e1s la originalidad y est\u00e9tica, teniendo que ser los mismos aleg\u00f3ricos a la fiesta a celebrar, se puntuar\u00e1 hasta un m\u00e1ximo de 3 puntos.

3. AHORRO ENERGETICO.- El ahorro energ\u00e9tico que se consiga con el empleo de l\u00e1mparas de bajo consumo y led en los dise\u00f1os, as\u00ed como el control de los encendidos, se puntuar\u00e1 hasta un m\u00e1ximo de 3 puntos.

4. MEJORAS.- Por cualesquiera otras mejoras que se oferten para la instalaci\u00f3n del alumbrado ornamental, tal como, arcos, guirnaldas, letreros, paraguas, etc., se puntuar\u00e1 hasta 6 puntos.

5. ELEMENTOS PERSONALES Y MATERIALES.- Se valorar\u00e1 la idoneidad de medios, equipo humano y personal cualificado en cuanto a experiencia y formaci\u00f3n t\u00e9cnica, as\u00ed como la maquinaria y medios auxiliares que la empresa disponga, y se comprometa a poner a disposici\u00f3n de las instalaciones para su sujeci\u00f3n, as\u00ed como la acreditaci\u00f3n de certificados de gesti\u00f3n de calidad, gesti\u00f3n medio ambiental... Se puntuar\u00e1 hasta un m\u00e1ximo de 1 punto.

Tenemos las siguientes valoraciones:

2. CALIDAD Y DISE\u00d1O.

Por parte de las empresas se han valorado la calidad de los motivos, arcos, as\u00ed como el ahorro energ\u00e9tico con la introducci\u00f3n de

lámparas baja consumo, led, y control de encendido en, sin embargo, considerando la originalidad y estética acorde a los eventos a celebrar, aplicando el técnico que suscribe el principio de proporcionalidad, tenemos lo siguiente:

		Valoración
<i>Ilu.Ximenez</i>	<i>Variedad de diseños de alumbrado carnavaleso acorde con las fiestas a celebrar mediante iluminación a LED</i>	<i>3,00 Puntos</i>
<i>Ilu.J.Nazar</i>	<i>Variedad de diseños de alumbrado carnavaleso acorde con las fiestas a celebrar mediante iluminación a LED</i>	<i>3,00 Puntos</i>

3. AHORRO ENERGÉTICO.- El ahorro energético que se consiga con el empleo de lámparas de bajo consumo y led en los diseños, así como el control de los encendidos, se puntuará hasta un máximo de 3 puntos.

	XIMENEZ			JESÚS NAZARENO		
	Uds	Pot/ud (w)	Pot.total(w)	Uds	Pot/ud (w)	Pot.total(w)
<i>C/ Charco</i>	<i>6</i>	<i>205</i>	<i>1.230</i>	<i>6</i>	<i>230</i>	<i>1.380</i>
<i>C/ Alcalde G.Sánchez</i>	<i>6</i>	<i>205</i>	<i>1.230</i>	<i>6</i>	<i>230</i>	<i>1.380</i>
<i>C/ San Fernando</i>	<i>4</i>	<i>250</i>	<i>1.000</i>	<i>4</i>	<i>230</i>	<i>920</i>
<i>C/ Hiquereta</i>	<i>4</i>	<i>150</i>	<i>600</i>	<i>4</i>	<i>190</i>	<i>760</i>
<i>C/ Mina</i>	<i>7</i>	<i>200</i>	<i>1.400</i>	<i>7</i>	<i>180</i>	<i>1.260</i>
<i>Plaza San Roque</i>	<i>3</i>	<i>200</i>	<i>600</i>	<i>3</i>	<i>180</i>	<i>540</i>
<i>C/ M^a Auxiliadora</i>	<i>4</i>	<i>200</i>	<i>800</i>	<i>4</i>	<i>250</i>	<i>1.000</i>
<i>C/ Veracruz</i>	<i>5</i>	<i>150</i>	<i>750</i>	<i>5</i>	<i>230</i>	<i>1.150</i>
<i>C/ Aviador Duran</i>	<i>4</i>	<i>150</i>	<i>600</i>	<i>4</i>	<i>190</i>	<i>760</i>
			<i>8.210 W</i>			<i>9.100 W</i>

Para el cálculo se ha aplicado a igual de condiciones considerando e incluso las mejoras en el recinto ferial para el ahorro energético, considerando el precio en 0,23 euros/Kwh, tenemos lo siguiente:

	<i>Iluminaciones Ximenez</i>	<i>Iluminaciones J.Nazareno</i>
<i>Potencia consumida de energía eléctrica (Kw)</i>	<i>8,21 kW</i>	<i>9,10 kW</i>

<i>La Energía eléctrica consumido durante 63 horas de funcionamiento fiesta Carnaval</i>	<i>517,23 kWh</i>	<i>573,3 kWh</i>
<i>Considerando el coste de la energía en 0,23 Euros / kWh tenemos un gasto de:</i>	<i>118,96 Euros.</i>	<i>131,86 Euros</i>

Aplicando la formula, tenemos lo siguiente:

P = 3 x Coste mínimo Encendido

----- ; en donde: P es la puntuación obtenida.

Coste Encendido

- *Coste mínimo Encendido: Ahorro más económica del encendido del alumbrado*
- *Coste Encendido: Coste del encendido del alumbrado.*

	<i>Coste encendido alumbrado</i>	<i>Valoración P = 3 x Coste Mín. / Coste</i>
<i>Iluminaciones Ximenez</i>	<i>118,96 Euros.</i>	<i>3,00 Puntos</i>
<i>Iluminaciones Jesús Naz.</i>	<i>131,86 Euros</i>	<i>2,70 Puntos</i>

4. MEJORAS.

<i>ALUMBRADO CARNAVAL 2016</i>			
<i>ILUMINACIONES XIMENEZ</i>		<i>ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO</i>	
<i>Descripción de la Mejora</i>	<i>Precio(euros)</i>	<i>Descripción de la Mejora</i>	<i>Precio</i>
<i>6 arcos de 6 mts a 400 euros/ud</i>	<i>2.400,00</i>	<i>15 arcos alegóricos de carnaval a 400 euros/ud.</i>	<i>6.000,00</i>
<i>2 letreros luminosos "Carnaval de Rota 2016" a 900 euros/ud</i>	<i>1.800,00</i>	<i>3 rótulos luminosos con la leyenda "Rota en Carnaval" a 900 euros/ud.</i>	<i>2.700,00</i>

		<i>Instalación de palmera en el centro del Paraguas establecido en el pliego con programador.</i>	4.500,00
		<i>Instalación de 15 proyectores De 400 w, NO SE VALORA.</i>	00,00
<i>TOTAL MEJORAS CARNAVAL:</i>	<i>4.200,00</i>		<i>13.200,00</i>

Nota: En la mejora de iluminaciones Jesús Nazareno se ha valorado los arcos y letreros en igual de condiciones de la empresa de Iluminaciones Ximenez al tratarse de las mismas condiciones técnicas y diseño. En cuanto a los proyectores de mejora por la empresa Jesús Nazareno no se ha valorado al no estar relacionado con la fiesta a celebrar.

RESUMEN APARTADOS DE MEJORAS.

	<i>Iluminaciones Ximenez</i>	<i>Iluminaciones Jesús Nazareno</i>
<i>FIESTA CARNAVAL:</i>	<i>4.200,00 Euros</i>	<i>13.200,00 Euros</i>
<i>TOTAL MEJORA:</i>	<i>4.200,00 Euros</i>	<i>13.200,00 Euros</i>

La valoración de las mejoras según lo establecido en el pliego, aplicando el técnico que suscribe el principio de proporcionalidad, tenemos lo siguiente:

P = 6 x Mejora valorada de cada empresa
----- ; en donde: P es la puntuación obtenida.

Mejora más valorada

	<i>Mejora valorada de cada empresa</i>	<i>Valoración P = 6 x Mejora cada empresa / Mejora más valorada.</i>
<i>Iluminaciones Ximenez</i>	<i>4.200,00 Euros</i>	<i>1,91 Puntos</i>
<i>Iluminaciones Jesús Naz</i>	<i>13.200,00 Euros</i>	<i>6,00 Puntos</i>

4. ELEMENTOS PERSONALES Y MATERIALES.

Por parte de las empresas, se ha presentado la adecuada documentación de la idoneidad de medios, equipo humano y personal cualificado en cuanto a experiencia y formación técnica, así como la maquinaria y medios auxiliares que la empresa disponga, y se comprometa a poner a disposición de las instalaciones para su sujeción, por lo que queda acreditado valorando cada una de las empresas en 1 punto.

RESUMEN FINAL

Por lo tanto, a la vista del Anexo VII de Procedimientos de adjudicación, queda lo siguiente:

	PUNTUACIÓN		
		Iluminaciones Ximenez	Iluminaciones Jesús Nazareno.
2.- CALIDAD Y DISEÑO		3,00	3,00
3.- AHORRO ENERG.		3,00	2,70
4.- MEJORAS		1,91	6,00
4.- ELEMENTOS PERSONALES Y MATERIALES.		1,00	1,00
TOTAL PUNTUACIÓN PARTE TÉCNICA.		8,91	12,70

“

Se procedía a continuación por el Sr. Secretario General a la apertura de la PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE B), arrojando el siguiente resultado:

LICITADOR: ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO S.L.

IMPORTE: 20.000,00 €

IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO): 24.200,00 €

LICITADOR: ILUMINACIONES XIMENEZ S.A.

IMPORTE: 25.193,43 €

IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO): 30.484,05 €

En aplicación del criterio de valoración del precio previsto en el Anexo VII.1 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la puntuación obtenida por las empresas licitadoras conforme al precio ofertado resultaba la siguiente:

- ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A..... 11,90 PUNTOS
- ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L..... 15,00 PUNTOS

Una vez valorada la proposición técnica y económica (Sobre A y B respectivamente), la puntuación final obtenida por cada una de las empresas licitadoras resultaba la siguiente:

- ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A 8,91 + 11,90 = 20,81 PUNTOS
- ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L 12,70 + 15,00 = 27,70 PUNTOS

Por todo ello, la Mesa de Contratación celebrada el día 14 de enero de 2016, acordaba lo siguiente:

"1.- Otorgar un plazo de tres días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas (hasta las 14:00 horas del lunes día 18 de enero de 2016).

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establecer la siguiente clasificación de las ofertas por orden decreciente según su valoración final:

1. ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO,SL: 27,70 PUNTOS.
2. ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.: 20,81 PUNTOS.

3.- Proponer, en consecuencia, al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de SERVICIO DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO Y DE LAS REDES DE BAJA TENSIÓN DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL DE 2016, a la empresa ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, SL, por haber obtenido la mayor puntuación final en el proceso de licitación, en caso de que no se presenten alegaciones dentro del plazo concedido al efecto."

En fecha 14 de enero de 2016 se comunica a través de correo electrónico por la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A, que no presentará escrito alguno por no tener nada que alegar ni objetar, mostrando su conformidad con el acta de la Mesa de Contratación celebrada en esa misma fecha.

En el mismo sentido se pronuncia la entidad ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L., mediante comunicación remitida por correo electrónico el 14 de enero de 2016.

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Establecer el siguiente orden decreciente en función de la puntuación final obtenida por los licitadores:

- 1º. ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L.: 27,70 PUNTOS
- 2º. ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.: 20,81 PUNTOS

SEGUNDO: Requerir a la entidad ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L., para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al recibí del presente acuerdo, aporte la documentación preceptiva previa a la adjudicación del contrato por este mismo Órgano, de conformidad a lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusula 10.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- 1) Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (*con la Agencia Estatal Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Rota*) y con la Seguridad Social.
- 2) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, en caso de estar exento de este impuesto presentará declaración o certificación que lo acredite.
- 3) Carta de pago acreditativa del depósito de la garantía definitiva, consistente en el 5% sobre el precio de adjudicación excluido el IVA, esto es, (B.I: 20.000,00 € x 5% = 1.000,00 €.)
- 4) Escritura de Constitución de la Sociedad, o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Oficial.
- 5) Poder bastanteado ante el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Rota.
- 6) Justificación de los requisitos de Solvencia Económica, Financiera y Técnica y Profesional, conforme a los medios de acreditación señalados en los anexos III y IV, respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 7) Póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo justificativo del abono de la póliza suscrita.

TERCERO: Adjudicar a la entidad ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L., con CIF [REDACTED], la adjudicación del contrato de SERVICIO DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO Y DE LAS REDES DE BAJA TENSIÓN DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL DE

2016, por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) más IVA (21%): 4.200,00 €, lo que asciende a un importe total de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200,00 €), IVA INCLUIDO, condicionada al cumplimiento del requerimiento efectuado en el punto anterior, en el plazo asimismo indicado.

CUARTO: De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

QUINTO: Dar traslado del acuerdo adoptado a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal, así como a la entidad propuesta como adjudicataria y resto de licitadores.

SEXTO: Finalmente, acordar la inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento, en caso de cumplirse satisfactoriamente la condición impuesta a la licitadora propuesta como adjudicataria."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación y, por tanto:

1º.- Establecer el siguiente orden decreciente en función de la puntuación final obtenida por los licitadores:

1º. ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L.: 27,70 PUNTOS
2º. ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.: 20,81 PUNTOS

2º.- Requerir a la entidad ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L., para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al recibí del presente acuerdo, aporte la documentación preceptiva previa a la adjudicación del contrato por este mismo Órgano, de conformidad a lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusula 10.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, detallada anteriormente en el expuesto.

3º.- Adjudicar a la entidad ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L., con CIF [REDACTED], el contrato de SERVICIO DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO Y DE LAS REDES DE BAJA TENSIÓN DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL DE 2016, por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) más IVA (21%): 4.200,00 €, lo que asciende a un

importe total de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200,00 €), IVA INCLUIDO, condicionada al cumplimiento del requerimiento efectuado en el punto anterior, en el plazo asimismo indicado.

4º.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal, así como a la entidad propuesta como adjudicataria y resto de licitadores.

6º.- Finalmente, se acuerda la inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento, en caso de cumplirse satisfactoriamente la condición impuesta a la licitadora propuesta como adjudicataria.

PUNTO 14º PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE A REGIR DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO DE 2016.

Se conoce propuesta que formula la Concejala Delegada de Hacienda, Dª Nuria López Flores, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que manteniendo la línea de máxima información posible al contribuyente, así como de agilización de la gestión de cobro de los Tributos Locales y que se sigue por este Ayuntamiento, por el presente vengo en proponer la aprobación del **CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE** a regir durante el presente ejercicio 2.016.

Que dadas las distintas opciones de pago, sin coste alguno de intereses ni recargos, que se mantienen acordadas por esta Corporación, a fin de facilitar el mismo a la totalidad de contribuyentes afectados de nuestra localidad, entre las que cabe destacar el fraccionamiento de pago, en dos recibos semestrales, que se establece en el Artículo 5º de la Ordenanza Fiscal núm. 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Plan Personalizado de Pagos, acordado igualmente en los Artículos 11º al 16º de la Ordenanza Fiscal núm. 1.0, reguladora de la Ordenanza Fiscal General, por esta Delegación Municipal, se propone el “Calendario del Contribuyente 2016” que, como Anexo, se adjunta al presente.

Que la variación introducida con respecto al existente en el pasado ejercicio, fundamentalmente, se contrae a fijar un único periodo

de pago voluntario para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y que se establece entre los días 01 de Julio al 05 de Noviembre, que es el asimismo vigente para el IBI Rústico y el de Características Especiales, así como que, en el pasado año 2015, se tramitaron por dicho "pago fraccionado" tan solo 400 recibos de los 40.991 contribuyentes que componían el Padrón citado.

Que, por tanto, por economía en la gestión del tributo y agilización en su tramitación, se propone que el fraccionamiento de pago, en dos recibos semestrales, antes citado, será aplicado, únicamente, para aquellos contribuyentes que expresamente así lo soliciten, al igual que el Plan Personalizado de Pagos asimismo referido.

Que por tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto, así como del contenido del Artículo 4º de la Ordenanza Fiscal 1.0, reguladora de la Ordenanza Fiscal General en cuanto se refiere a la interpretación de las Ordenanzas Fiscales, se estima procedente efectuar la aprobación del ya referido Calendario del Contribuyente en los términos que constan en el Anexo que se acompaña y que mantendrá su vigencia durante el ejercicio económico de 2.016.

Es cuanto al respecto se tiene el deber de proponer, no obstante la Junta de Gobierno Local resolverá al respecto."

A continuación, se transcribe el mismo:

"CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE

EJERCICIO DE 2.016

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO VOLUNTARIO</u>
* O.V.P. Casetas en Recinto Ferial	01.02 al 05.04
* Imp. s/Vehículos T. Mecánica	01.02 al 05.05
* Tasa de Cementerio Mpal.	01.02 al 05.05
* I.B.I. (Urbana)	01.07 al 05.11
* Para aquellos contribuyentes que expresamente lo soliciten, y en aplicación del fraccionamiento establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora:	
1º Periodo ... 01.04 al 05.11	
2º Periodo ...01.08 al 05.11	
* I.B.I. (Rústica)	01.07 al 05.11
* I.B.I. (BICES)	01.07 al 05.11
* Tasa s/E. Vehículos y reservas	01.08 al 05.12
* I.A.E.	01.09 al 05.12

* Tasa Recogida Basuras 1º Periodo ... 01.02 al 05.05
2º Periodo ... 01.08 al 05.11

* Recibos Vto. Mensual Día 5 mes siguiente
* C.Agua/Alcantarillado Dos meses a partir de su aprobación.

Rota, Diciembre de 2.015

(Aprobado por Junta de Gobierno Local de __ de _____ de 2.01__, al punto __º)."

El Sr. Interventor Acctal. informa verbalmente que debería de establecerse el mismo periodo voluntario, en lo que respecta a los recibos de IBI, tanto para los contribuyentes que realizan el pago en un único recibo, como para aquellos que soliciten expresamente el pago fraccionado, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora.

A la vista del informe anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el Calendario del Contribuyente anteriormente transcrito, que mantendrá su vigencia durante el ejercicio económico de 2.016, si bien el periodo voluntario del Impuesto de Bienes Inmuebles quedará establecido del 01.04 al 05.11.

PUNTO 15º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, POR EL QUE SE PROPONE APROBACIÓN DE PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA POR LA EMPRESA AYTOS, RELATIVA A LA MIGRACIÓN DE DATOS DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS.

Se conoce propuesta que formula la Concejala Delegada de Hacienda, D^a Nuria López Flores, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que desde el pasado mes de Septiembre, y a fin de responder a la voluntad de este Equipo de Gobierno Municipal de separar la Tasa de Recogida de Basuras del resto de conceptos tributarios que, hasta ahora, vienen liquidándose conjuntamente, con periodicidad bimensual, con las cuotas relativas a Consumo de Agua, Alcantarillado, Depuración, etc., y que ya fue acordado por el Pleno de la Corporación celebrado el día 17 del citado mes, al punto 9º, se vienen realizando diversas actuaciones, desde esta Delegación, con la empresa Aytos, a fin de poder ultimar los trabajos previos, y necesarios, para poder migrar los

expresados datos de los ficheros de [REDACTED] a la Base de Datos Municipal e integrada en nuestra aplicación de WINGTSQL.

Que, resumidamente, los referidos trabajos preparatorios, y de migración, se concretan en los siguientes:

- * Trasladar nuestra Base de Datos a las aplicaciones de Aytos.
- * Realizar procesos para distribuir y normalizar los datos fiscales y tributarios de cada uno de los abonados de la Tasa.
- * Generar la totalidad de expedientes de Tasa de Basuras en WinGT
- * Actualizar los códigos bancarios de CCC
- * Actualizar las Referencias Catastrales y Domicilios Tributarios en cada expediente existente.
- * Instalar la Base de Datos resultante en nuestro equipo municipal

Que una vez realizada la correspondiente valoración de los mencionados trabajos, por el personal técnico de Aytos, se nos presenta la propuesta económica que se adjunta al presente expuesto, ascendente a la suma total de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (5.172,75 €), IVA incluido.

Que por tanto, en virtud de lo expuesto, de la necesidad de la realización de los trabajos citados a fin de obtener los resultados al inicio referidos, así como a fin de poder concluir los mencionados procesos informáticos ya iniciados, y prácticamente concluidos, se estima procedente efectuar la aprobación de la ya referida Propuesta Económica, por el importe citado, al considerarse la misma acorde con los trabajos a realizar y manteniéndose en consideración otras ya presentadas, por dicha Empresa, para otros diversos servicios encomendados a la misma.

Es cuanto al respecto se tiene el deber de proponer, no obstante la Junta de Gobierno Local resolverá al respecto."

Asimismo, se conoce certificado de retención de crédito expedido por el Sr. Interventor Acctal., de fecha 12 de enero de 2016, haciendo constar la existencia de saldo de crédito disponible para el citado gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y aprobar la propuesta económica presentada por Aytos. Soluciones Informáticas, S.L.U., para la realización de los trabajos preparatorios y de migración reseñados en el expuesto, por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (4.275,00 €), más el 21% de IVA, que asciende a la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (897,75 €), lo que supone un total de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (5.172,75 €), IVA incluido.

PUNTO 16º.- URGENCIAS.

No se somete a consideración de los señores Concejales ningún asunto en el Punto de Urgencias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,